



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

#### BENEFICENCIA.

Pesetas Cts.

Lo recaudado en este Gobierno hasta el día de la fecha é ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, para la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Setiembre último, ascendiendo á pesetas once mil ochocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos..... 11.883 86

Lo directamente ingresado en la misma con destino al expresado objeto, catorce mil ciento diez y ocho con noventa y siete..... 14.118 97

TOTAL..... 26.002 83

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Leon 2 de Enero de 1892.

El Gobernador.  
José Novillo.

### ORDEN PERDIDO

Circular.—Núm. 22.

Ordeno á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan con toda eficacia á la busca y detención del súbdito francés Benito Bariani, cuyas señas se insertan á continuación y el cual se supone que bajo supuesto nombre está de carretero en casa de un señor Caramato, contratista de Obras públicas.

Leon 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Señas.

Edad 24 años, estatura un metro 700 milímetros, frente saliente, nariz gruesa, ojos castaños, boca regular, barba redonda, cara ovalada, cejas y pelo castaño, color moreno; es imberbe. Tiene una cicatriz en el carrillo derecho hácia debajo de la oreja, y es de agradable presencia.

### SECRETARÍA DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Balbuena, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Diciembre, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Candelas 2.º*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del

mismo, paraje llamado el Amargón, y linda á todos aires con terreno comun del expresado pueblo; y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que linda á todos aires con terreno comun, en el sitio el Amargón, desde donde se medirá al N. 60 metros á lindar con la peña y se colocará la 1.ª estaca, de ésta en direccion á los filones al O. E. 580 metros á lindar con la mina «Candelas» la 2.ª, de ésta al S. 200 metros á lindar con fincas particulares la 3.ª, de ésta en direccion á los filones al E. 600 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, y de ésta en direccion O. E. se medirán 20 metros á la 1.ª estaca, cerrando así el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Balbuena, vecino de esta capital, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de la fecha, á las nueve y media de su ma-

ñana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Candelas 3.ª*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, y linda á todos aires con terreno comun de dicho pueblo, y una calicata hecha á los 50 metros de la peña al Norte de la misma; hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la indicada calicata, desde la cual se medirán en direccion O. E. 4.400 metros á lindar con fincas particulares del pueblo de Villar del Puerto, donde se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion al N. se medirán 100 metros á lindar con la mina «Carolina», donde se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion al E. se medirán 4.800 metros á lindar con el rio Torio, donde se colocará la 3.ª, desde ésta en direccion al S. se medirán 100 metros á lindar con fincas particulares, donde se colocará la 4.ª, y desde ésta en direccion á los filones al O. E. se medirán 400 metros al punto de partida, calicata expresada, donde se colocará la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Diciembre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, vecino de Leon, como apoderado de D. Andrés de Isasi y Zulueta, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Diciembre, á las diez y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de hierro llamada *Retirada*, sita en término comun del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de La Majúa, paraje llamado Peña de Frongüeso, y linda N. con la Peña de Salgar, S. con Peña de la Torreclilla, E. con ciatas de la Barrera y O. con tieras de Ichar, y hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de las minas Esperanza y Alfredo, desde donde se medirán 100 metros al S. y se fijará la 1.ª estaca, de esta 200 metros al O. la 2.ª, de esta 200 metros al S. la 3.ª, de esta 3.000 metros al E. la 4.ª, de esta 500 metros al N. la 5.ª, de esta 100 metros al O. la 6.ª, de esta 400 metros al S. la 7.ª, de esta al O. 2.700 metros la 8.ª y de esta al N. 100 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Diciembre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Lorenzo Fernandez, como apoderado de don Andrés de Allende, vecino de Sauturce (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de la fecha, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo demasia de la mina de hulla llamada *Maria 4.ª*, sita en término de Veneros, Ayuntamiento de Boñar; hace la designacion de la citada demasia en la forma siguiente:

El espacio franco que existe entre la expresada mina *Maria 4.ª* y las tituladas *San Pedro*, *Ramona* y *Adoracion*, del término de Veneros, en el Ayuntamiento de Boñar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 29 de Diciembre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Angel Merino, vecino de esta capital, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de la fecha, á las once y diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ampliacion 2.ª á la mina Victoria*, sita en término del pueblo de Vogacervera, Ayuntamiento del mismo, y linda al Norte y Oeste de la referida mina *Victoria*; hace la designacion de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Desde el punto de partida de la mina *Victoria* en direccion Oeste se medirán 300 metros, y en direccion N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca, que será el punto de partida fije de este nuevo registro, y se medirán al N. 100 metros para la 2.ª estaca, en direccion O. 1.900 metros la 3.ª, al S. 300 metros la 4.ª, al E. 500 metros la 5.ª, al N. 200 metros la 6.ª, al E. 1.400 metros la 7.ª, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 29 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el

término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 29 de Diciembre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Lorenzo Fernandez, vecino de Leon, como apoderado de D. Andrés de Allende, vecino de San Turce (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 16 del mes de Diciembre, á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo la demasia de la mina de hulla llamada *Demasia á la mina Maria 1.ª*, sita en término de los pueblos de Beneros, Llana y Felechas, Ayuntamiento de Boñar; hace la designacion de la demasia en la forma siguiente:

Espacio franco que existe entre las minas *Maria 1.ª*, *San Pedro*, *Maria 2.ª* y *Fortuna*, de dichos términos y Ayuntamiento.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 29 de Diciembre de 1891.

**José Novillo.**

Relacion de los expedientes cuyas minas han sido renunciadas por los interesados, y que por providencia de este Gobierno fecha 28 del actual han sido declarados francos y registrables los terrenos que las mismas comprenden.

Número del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Número de pertenencias	Término	Ayuntamiento	Nombre del interesado	Vecindad
1. 884	Eduardo	Plomo	24	Patadaseca	Patadaseca	Sociedad Cantábrica del Bierzo	Barcelona
2. 319	Raimunda	Cuarzo aurífero	30	Pereda de Aneares	Candín	La misma	Idem
2. 327	Manuela	Idem	30	Idem	Idem	La misma	Idem
2. 329	Pepa	Idem	10	Lumeras	Idem	La misma	Idem
2. 352	Rosario	Idem	8	Espinareda	Idem	La misma	Idem
2. 353	Manolo	Idem	4	Tejedo de Aneares	Idem	La misma	Idem
2. 354	Juanito	Idem	4	Idem	Idem	La misma	Idem
2. 362	Dolores	Idem	6	Lumeras	Idem	La misma	Idem

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.  
Leon 30 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

## AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

## Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de Vitigudino se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y provisional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 30 de Diciembre de 1891.—Rafael Bermejo.

## AYUNTAMIENTOS.

D. Cayo Balbuena Lopez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de ayer, número 79, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Enero, tendrá lugar la comprobación periódica correspondiente al año de 1892, de las pesas y medidas que usen en sus respectivas industrias todos los comerciantes ó industriales así como los que por razón de su profesión, oficio ó empleo tengan que usar pesas, medidas ó instrumentos de pesar ó medir, debiendo advertir que según lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, la comprobación periódica tiene por objeto reconocer si las pesas y medidas cuyo uso se haya autorizado por la comprobación primitiva, han sufrido alteración; y que transcurrido el plazo señalado se procederá contra los que falten á este precepto legal.

Leon 31 de Diciembre de 1891.—Cayo Balbuena Lopez.

*Alcaldía constitucional de  
Sahelices del Río*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria ha acordado anunciar vacante la plaza de Médico de Beneficencia, con la dotación de 75 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 20 familias

Pobres; los aspirantes á ella que han de ser licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sahelices del Río 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eugenio García.

*Alcaldía constitucional de  
Santas Martas.*

Terminado el repartimiento de consumos del actual año económico por la respectiva junta se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan poner las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Santas Martas 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Isidoro Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Candín*

Habiéndose terminado por la Junta repartidora el repartimiento de impuesto de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio de 1891 á 92 y entregado á la corporación para su exámen y aprobación se hace saber á los contribuyentes del municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles por término de 8 días, á fin de que el contribuyente que lo crea conveniente pueda examinarlo y entorrecerse de su respectiva cuota y reclamar contra el mismo dentro de dicho plazo, pues pasado que sea dicho término no se admitirán las que se presenten resolviendo la Junta y Ayuntamiento con arreglo á derecho.

Asimismo se previene á los contribuyentes que las reclamaciones que se presenten se basarán sobre errores ó equivocaciones de imposición de cuotas y no sobre la base clasificadora por haberse ya oído en tiempo hábil y que las que se presenten se harán por escrito y no verbales para poder resolverlas en legal forma, teniendo en cuenta que dicho documento no se hallará colgado en los sitios de costumbre ó en calle pública como en la inteligencia de los contribuyentes cabe dicho error.

Candín 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Fernandez. P. S. M.: el Secretario, C. Jesús Quiroga.

*Alcaldía constitucional de  
Villafranca del Bierzo.*

No habiendo concurrido en el día de hoy suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos del partido para constituir la Junta de cárceles del mismo y poder tomar acuerdo sobre los particulares consignados en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 del actual, mediante esta segunda, les invito de nuevo á una reunion que tendrá lugar en las consistoriales de esta villa el día 12 del próximo mes de Enero á las diez de su mañana, en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de los concurrentes se adoptarán acuerdos sobre los extrinsecos de la citada convocatoria, exigiendo en su caso la correspondiente responsabilidad á los señores que sin justa causa dejan de asistir.

Villafranca 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Destriana.  
Boca de Huérgano.  
Barjas.  
Valdepolo.  
Villacá.  
Villasalán.

## JUZGADOS.

## Cédula de citacion

El Sr. Juez del partido de Villafranca por providencia de esta fecha ha acordado que Feliciano Guerrero y Santiago Morán vecinos de Riego y de Ambroz, término municipal de

Molinaaseca y el primero residente en Madrid, ambulante el segundo guiando peadas de tucyes desde Coruña á la referida Côte, sean citados por medio de cédula requisitoria, á fin de que bajo los apercibimientos legales comparezcan ante este Juzgado en el término de los diez días siguientes á la última insercion de la presente en los periódicos oficiales de la provincia y *Gaceta Nacional*, con objeto de prestar declaración como testigos en causa criminal incoada sobre allanamiento de morada de Juana Guerrero vecina del expresado Riego.

Ponferrada Diciembre 29 de 1891.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Justiano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

En méritos de expediente de ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Alonso Alvarez, representando á D.ª Amalia Monleon Guillen, vecina de Madrid, como madre del menor D. Aurelio García Monleon, contra Florencio Santiago Blanco Lopez, de Riego de la Vega, sobre pago de ochocientos treinta y tres pesetas y noventa céntimos, que está obligado á abonar éste á la doña Amalia, por las mejoras útiles y necesarias hechas en la finca que se describirá, y dos plazos satisfechos á la Hacienda del precio del remate, se sacan á subasta: una casa-moson, sita en término de Riego de la Vega, al sitio que llaman Palacio, lindante de frente ó Mediodía con carretera general de Madrid á la Coruña, y por los demás aires con campo del común titulado Palancio, mide cuarenta y ocho metros próximamente por el frente y espalda, y por sus costados treinta metros, se compone todo él de planta baja con varias oficinas, cocina, dos cuartos y dos patios; cubierto lo edificado de teja, su construcción de tierra y piedra; es libre de cargo, y ha sido tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintinueve de Enero próximo y he a de las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que á instancia del citado Procurador se saca á subasta la referida finca, sin

suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en La Bañeza á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

Licenciado D. Gumerindo Suenz Miara, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de este partido por vacante.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas la indemnización y costas á quo fué condenado Marcelino Beneitez Rebollo, alias Longinos, natural de Bonamariel y vecino de Villalobar, en causa criminal quo se le siguió en este Juzgado por asesinato de Antonio Alonso y Alonso, su covecino, se sacan á pública licitacion los efectos siguientes:

Una cuba de ocho palmas, con arcos de madera, tasada en 50 pesetas.

Otra de diez palmas acarrilada, como de unas 80 cántaras, con arcos de hierro y madera, tasada en 50 pesetas.

Otra de 40 cántaras, con arcos de madera, tasada en 25 pesetas.

Una puerta de cueva, nueva, tasada en 15 pesetas.

Asimismo se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los inmuebles siguientes:

#### Término de Villalobar.

1.ª Una viña al Vallo, su cabida 5 celemines, linda O. otra de José Jabares, M. de Jacinto Alvarez Garcia, P. de Sebastian Gonzalez, de Cabreiros, N. se ignora, tasada en 40 pesetas.

#### Término de Bonamariel.

2.ª Una tierra barral de llaman Camino de Cagamillanos, hace pico, de cabida media hemina, linda O. Camino de Santa Marina, M. y P. Camino de Cagamillanos, N. otra de José Jabares, tasada en 10 pesetas.

3.ª Otra tierra trugal término de dicho pueblo, al Sotico, de media hemina, linda O. otra de los herederos de Tomás Alvarez, de Villalobar, M. y P. con el banzo de la prosa y N. otra de los herederos de Santiago Ordás, de Bonamariel, tasada en 2 pesetas.

4.ª Un prado en dicho término á canal de Águila, de media hemina, linda O. otro de José Tranche, M. herederos de Agustina Jabares, P. otro de Miguel Nava, de Villalobar y N. con barral de Francisco Alonso, tasado en 100 pesetas.

5.ª Una viña en dicho término,

encima del Cavalon, hace una cuarta, linda O. otra de herederos de Santiago Ordás, M. con adil incógnito, P. con la Corra del Canalon y N. otra de Santiago Rey, tasada en 5 pesetas.

6.ª Otra viña barrillar en el mismo término á Torrabailena, de cuarta y media, linda O. otra de Cruz Nava, M. otra de Francisco Alonso, P. otra de D. Isidoro Sanchez y N. otra de Miguel Nava, de Villalobar, tasada en 150 pesetas.

7.ª Otra viña en dicho término de Bonamariel, á los Tizones, descepada, hace tres cuartas, linda O. Francisco Martinez, de Caluñas, M. se ignora, P. Froilán Alvarez, tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra viña barrillar, en dicho término, á Canal de Vellido, de tres cuartejones, linda O. José Jabares, herederos, M. otra de herederos de Santiago Ordás, P. otra de José Rey y N. camino, tasada en 50 pesetas.

9.ª Otra viña en dicho término y sitio, adilada, de una cuarta, linda O. Angel Alvarez, M. otra de herederos de Victorio Ordás, vecino de Villalobar, P. otra de herederos de Bernardo Casado, de Villacé y N. herederos de Lorenzo Rey, en 8 pesetas.

10.ª Otra en dicho término á Valdecabrerros, de media cuarta, linda O. barrillar de herederos de Antonio Montiel, de Villacé, M. otra de Santiago Guerrero, P. otra de Santiago Rey y N. Manuel Nagal, en 8 pesetas.

#### Término de Villacalbiel.

11.ª Una tierra centenal, á do llaman las Quemadas, hace 6 heminas, linda O. otra de herederos de Gregorio Garcia, M. otra de herederos de Apolinario Ordás, P. otra de Juan Garcia y N. Camino de Villar, tasada en 30 pesetas.

22.ª Otra tierra trugal en dicho término á la Matilla, de 2 heminas y media, linda O. y M. otra de Antonio Rivaró, P. barrillar de Froilán Alvarez, y N. D. Felipe Miñanabres, tasada en 50 pesetas.

13.ª Otra tierra puesta de barrillos en el mismo término á Vaciacubas, de 8 heminas, linda O. y Mediodía barrillar de los herederos de Josefá Ordás, P. tierra de Ladislao Alonso, y N. con Camino, tasada en 50 pesetas.

14.ª Otra tierra centenal en dicho término de llaman la Tuda, hace 3 heminas, linda O. con Sonda de la Tuda, M. otra de Jacinto Guerrero, P. con la Corra, y N. otra de Maximino Marcos, tasada en 8 pesetas.

15.ª Otra centenal en el mismo

término á la Higaleta, de 2 heminas, linda O. otra de Francisco Alvarez, M. otra de herederos de Tomasa Alvarez, P. otra de herederos de don Esteban Montiel, y N. otra de Josefa Caño, de Villalobar, tasada en 20 pesetas.

16.ª Una viña barrillar en dicho término á las Canalizas, hace 2 cuartas, linda O. con camino de Leon, M. Pablo Casado, P. era de D. Fernando Ordás, y N. otra de Santiago Guerrero, tasada en 200 pesetas.

17.ª Otra viña en dicho término al pago de la Iglesia, de una cuarta, linda O. sonda de la Cabaña, M. otra de Bartolomé Pozo, P. otra de Ambrosio Redondo y N. Adil, tasada en 10 pesetas.

18.ª Otra viña de llaman Canal de Rey, de 2 heminas, linda O. herederos de Valentin Fernandez, M. barrillar de José Alonso, de Benazolve, P. tierra de Froilán Alvarez y lo mismo al N., tasada en 10 pesetas.

19.ª Otra viña á do llaman los Mártires, de cuarta y media, linda O. con camino Real, M. y N. Francisco Garcia, y P. herederos de Josefa Ordás, tasa en 20 pesetas.

20.ª Otra viña barrillar en dicho término, al camino de Nuestra Señora, hace 3 cuartas, linda O. viña de Fabian Pozo, M. con la Raya, P. tierra de Erasmo Guerrero, y N. otra de Vicente Martinez, tasada en 200 pesetas.

21.ª Otra viña en dicho término á los Largos, de cuarta y media, linda O. otra del Marqués de Alcañices, M. otra de Bernardo Alvarez, P. otra de Ambrosio Redondo, y N. otra de herederos de Santiago Ordás, de Bonamariel, tasada en 20 pesetas.

22.ª Otra viña en el mismo término á la Rubia, de una cuarta, linda O. otra de Manuel Alvarez, de Villibañe, M. otra de herederos de Pedro Malagon, P. otra de Miguel Paz, y N. Vicente Cubillas herederos, tasada en 5 pesetas.

23.ª Otra viña tierra en dicho término á los Cañteros, hace cuarta y media, linda O. adil incógnito, M. terreno orial, P. barrillar de Rogelio Fernandez y N. otra de Elousterio Pozo, tasada en 10 pesetas.

24.ª Otra viña en dicho término, á los Largos, hace una cuarta, linda O. otra de Angel Alonso, M. otra de Apolinario Vega, de Benazolve, P. otra de herederos de Baltasar Ordás, y N. otra de los de Gregorio Garcia, de Villacalbiel, en 10 pesetas.

Cuya subasta, tanto la de los efectos como la de los inmuebles tendrá lugar en la sala de audiencia de

este Juzgado el dia 5 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que se sacan los inmuebles á pública y segunda subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvo de tipo para la subasta.

Dado en Valencia de D. Juan á 29 de Diciembre de 1891.—Gumerindo Suenz Miara.—El Escribano, Juan Garcia.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

#### Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de Obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Mahon, los interesados que reunan las condiciones que oxije el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al examen podrán enterarse de la fecha para la presentacion de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* del dia 17 del actual en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 24 Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel Miguel.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### TRASPASO.

Con el permiso del dueño de la casa, se traspasa la antigua Peluqueria y Barberia de José Martinez, sita en la calle de la Catedral, número 14.

##### CASA EN VENTA

A voluntad de sus dueños se hace de la del núm. 37 de la calle de la Rua; para tratar verso con Pedro Alonso, vecino de Ardon, cuyo remate será el dia 17 de Enero, á las once de la mañana, en dicho local.

LEON: 1891

Imprenta de la Diputacion provincial.